

DOR S.A. ", según lo acreditan con sus nombramientos, de-
bidamente inscritos que se adjunta.- Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, casados, de ocupaciones par-
ticulares, domiciliados en Quito y solicitan de usted, se-
ñor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta -
minuta que contiene una reforma total de los Estatutos de
la Compañía " CONDUIT DEL ECUADOR S.A. ".- ANTE CE
DENTES: a).- La Compañía " CONDUIT DEL ECUADOR
S.A.", se constituyó por medio de escritura pública otorga-
da en esta ciudad, ante el Notario doctor Wladimiro Villal-
ba Vega, el cinco de Abril de mil novecientos setenta y -
siete, la misma que una vez aprobada por la Superintendencia
de Compañía en Resolución número seis mil trescientos cin-
cuenta y uno, de diez y seis de Mayo de mil novecientos se-
tenta y siete, fue inscrita en el Registro Mercantil de es-
te Cantón el veintisiete de los mismos mes y año.- La nom-
brada Compañía se constituyó con un capital de DOS MILLONES
DE SUCRES (S/. 2'000.000,00); b).- Por medio de escritura
pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jo-
sé Vicente Troya el veintiseis de Abril de mil novecientos
setenta y nueve, la nombrada Compañía aumentó su capital ^{/social} a
CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00), ha-
ciendo la consiguiente reforma de sus Estatutos Sociales.
c).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
misma Compañía, en sesión realizada el tres de Julio de mil
novecientos setenta y nueve resolvió hacer una reforma to-
tal de sus Estatutos Sociales aprobando, al efecto, el tex-
to de los nuevos Estatutos de la Compañía y disponiendo que



icente Troya J.
ARIA 2a.

1 el Presidente y el Gerente General de élla procedan a ele- 3
2 var a escritura pública el referido texto de nuevos Esta-
3 tutos de " CONDUIT DEL ECUADOR S.A.".- Sobre estos antece-
4 dentes, los comparecientes: Ingenieros Tomás Kohn y Pedro
5 Kohn, en sus calidades de Presidente y Gerente General de
6 la Compañía " CONDUIT DEL ECUADOR S.A.", en representación
7 de élla, y por medio de la presente escritura pública, tie-
8 nen a bien reformar, en su totalidad los Estatutos de la -
9 Compañía en conformidad con el texto aprobado para el efec-
10 to por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de -
11 dicha Compañía realizada el tres de Julio de mil novecien-
12 tos setenta y nueve.- Como el texto de los nuevos Estatutos
13 de la Compañía consta del acta de la sesión de la referida
14 Junta General Extraordinaria de Accionistas de tres de Ju-
15 lio de mil novecientos setenta y nueve, los comparecientes
16 solicitan, de usted, señor Notario, transcribir, en esta -
17 parte de la escritura, el texto íntegro de esta acta de Jun-
18 ta General de Accionistas, para en ésta forma, elevar a -
19 escritura pública el texto de nuevos estatutos de la Compañía
20 que fueron aprobados por su Junta General Extraordina-
21 ria de Accionistas en sesión de tres de Julio de mil nove-
22 cientos setenta y nueve.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA
23 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
24 " CONDUIT DEL ECUADOR S.A.", REALIZADA EL LUNES TRES DE
25 JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- En la ciudad de
26 Quito, en las propias oficinas de la Compañía, situadas en
27 el kilómetro diez de la Panamericana Sur, el día de hoy, -
28 martes tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve, a

1 las nueve y treinta a.m., se reunieron las personas cuyos

2 nombres constan en la lista de concurrentes a esta sesión,

3 que se adjunta al expedientillo de esta acta.- Con la pre-

4 sencia de estas personas, según lo certificó el Gerente -

5 General de la Compañía, se encontraba presente y bien repre-

6 sentada la totalidad del capital social, razón por la cual,

7 el Presidente Titular, Ingeniero Tomás Kohn, consultó a los

8 presentes si deseaban constituirse en Junta General Ex-

9 traordinaria Universal de Accionistas de la Compañía -

10 " CONDUIT DEL ECUADOR " S.A. ", para conocer los siguien-

11 tes puntos: UNO).- " Nombramiento de Gerente General de la

12 Compañía y señalamiento de su remuneración" y DOS).- Refor-

13 mas de Estatutos de la Compañía.- Los presentes expresaron

14 su aceptación a reunirse en Junta General para tratar los

15 asuntos indicados por el Presidente, motivo por el cual -

16 éste solicitó que se designara un Secretario Ad-hoc para

17 que actúe como tal, en esta sesión.- Por unanimidad, se -

18 designó para Secretario Ad-hoc al Gerente General de la -

19 Compañía Ingeniero Pedro Kohn, quien, de inmediato entró -

20 en el desempeño de sus funciones.- El Presidente Titular,

21 a la hora arriba indicada, declaró instalada esta sesión,

22 la cual se desarrolló en la siguiente forma: a).- El Geren-

23 te General indicó a los señores Accionistas que, aunque -

24 por razón estatutaria, sigue desempeñando las funciones -

25 de Gerente General, el nombramiento fechado treinta de Sep-

26 tiembre de mil novecientos setenta y ocho, indicaba como -

27 plazo de validéz del mencionado nombramiento de Gerente -

28 General el día primero de Junio de mil novecientos seten-



vicente Troya J.
TARIA 2a.

ta y nueve.- Una vez expuesto de esta forma el caso por
 el Gerente General, el Presidente Titular Ingeniero Tomás
 Kohn, consultó a los participantes sobre este particular.-
 Por unanimidad, se designó al Ingeniero Pedro Kohn para -
~~que siga en el cargo de Gerente, de la Compañía, por el pla-~~
~~zo estatutario de dos años a partir de la fecha presente.-~~
 Asimismo, se aprobó que el sueldo mensual del mencionado -
 Gerente General sea de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
 SUORES (S/ 37.500,00); b).- El Gerente General de la -
 Compañía indica a los Accionistas que en vista de haber cam-
 biado sustancialmente tanto socios como la participación
 del capital social de la Empresa, ha creído conveniente e-
 fectuar a la brevedad posible una reforma global en los -
 Estatutos de la Compañía.- Explica el Gerente General que
 se ha realizado un estudio exhaustivo de estas reformas, -
 juntamente con el doctor Julio Vela Suárez, Asesor Legal -
 de la Empresa, tomando en cuenta la nueva realidad de la -
 Empresa, al contar no solo con mayor capital; sino, toman-
 do en cuenta también la participación accionaria en CONDUIT
 DEL ECUADOR S.A., de un grupo Japonés específicamente de
 las Compañías MITSUI & CO. LTD. y SUMITOMO METAL INDUSTRIES.-
 Sobre estos antecedentes, la Presidencia dispuso que, por
 Secretaría, se de lectura al nuevo proyecto de estatutos
 de la Compañía que ha sido elaborado de acuerdo con el pen-
 samiento expresado por el Gerente General.- El proyecto de
 nuevos Estatutos es del tenor siguiente.- C A P I T U L O
 P R I M E R O .- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OB-
 JETO Y DURACION.- A R T I C U L O P R I M E R O .- NATU-

RALEZA Y DENOMINACION.- " CONDUIT DEL ECUADOR S.A." es una

Compañía Anónima constituida de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTÍCULO SE

GUNDO .- DOMICILIO .- El domicilio social queda establecido en la ciudad de Quito.- La Sociedad puede abrir sucursales en otros lugares de la República y del exterior,

por acuerdo de la Junta General.- ARTÍCULO TER

CERO.- OBJETO .- " CONDUIT DEL ECUADOR S.A.", tendrá

por objeto principal, el dedicarse a la fabricación, producción y comercialización de tubería conduit, y, en general,

de hierro, ángulos, perfiles tubos estructurales, y, demás

actividades complementarias y relacionadas con los aspectos

de la industria siderúrgica y metalúrgica y con la distribución

al por mayor y al por menor, tanto dentro como

fuera del país; y para el cumplimiento de este objeto, la

Compañía podrá ejercer toda clase de actividades civiles,

mercantiles e industriales adquiriendo derechos de toda

clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos

y contratos laborales; contratar con toda clase de personas

naturales y jurídicas; comparecer ante los poderes y organismos

públicos con toda clase de peticiones; comprar, vender,

así como administrar o arrendar otras empresas similares,

consideradas de interés y provecho por la Junta General

de Accionistas, así como participar en tales compañías;

y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por

las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento

del objeto social, con la facultad de acogerse a las

protecciones legales a la actividad que realiza. ARTI

C U L O C U A R T O . - D U R A C I O N . - El tiempo de duración

de la Sociedad es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías. - C A P I T U -

L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L S O C I A L . - A R T I C U

L O Q U I N T O : - D E L C A P I T A L S O C I A L . - El capital social es el de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido -

en cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una. - Si -

la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas los -

legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al

momento de hacerse la nueva emisión y a prorratea de ellas,

debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al

respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el -

cuál, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. -

Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros

de capital contendrán el número y serie de orden. - La Junta

General determinará, en cada caso, el valor de suscrip-

ción de las nuevas acciones y forma de pago que han de re-

gir para los accionistas y para el público. - El capital de

la Compañía se halla totalmente suscrito y pagado. - A R -

T I C U L O S E X T O . - T I T U L O S . - Los títulos que cer-

tifican la propiedad de las acciones cumplirán los requisi-

tos legales y serán firmados por el Presidente y el Geren-

te General. - Los títulos podrán certificar la propiedad -

de una o más acciones. - A R T I C U L O S E P T I M O . -



Vicente Troya J.
ARIA 2a.

LIBROS.- Se llevará un libro de acciones y accionistas en

el cual se anotará las entregas de títulos provisionales,

definitivos, transferencias, anulaciones, gravámenes, et-

céteras.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA ADMI

NISTRACION DE LA COMPAÑIA .- A R T I C U L O O C T A

V O .- AÑO FISCAL .- El ejercicio económico de la Compañía

comprenderá el año calendario, es decir, del primero de e-

nero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin embargo,

la Junta General puede cambiar el año económico si por cir-

cunstancias financieras se lo estimare convenientemente, -

mediante autorización del Ministerio de Finanzas.- A R -

T I C U L O N O V E N O .- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Co-

rresponde el gobierno de la Compañía a la Junta General de

Accionistas y su administración al Directorio, al Presiden-

te, al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente

General, de acuerdo a las disposiciones establecidas en es-

tos estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O .- JUNTA GE

NERAL .- La Junta General de Accionistas de la Compañía le-

galmente convocada y reunida es el organismo máximo de la

Empresa, con poderes principales y absolutos de conformidad

con la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .-

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL .- La convocatoria a Junta -

General se hará por la prensa, con ocho días de anticipa-

ción por lo menos, con el señalamiento de los asuntos a tra-

tarse y con la determinación del lugar, día y hora para la

reunión.- La publicación se hará en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio de la Compañía.- A R

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- JUNTAS UNIVER

SALES.- Si estuvieren presentes o representados en cualquier lugar del Ecuador, todos los accionistas y previamente acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas sin necesidad de convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-

QUORUM.- El quórum Estatutario para la instalación de la Junta General en la primera convocatoria es el del setenta y cinco por ciento del capital pagado, y si la Junta no pudiera instalarse legalmente en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos del Artículo décimo primero de estas Estatutos, y con la advertencia de que la Junta General podrá instalarse y tomar resoluciones, cualquiera que fuere el capital representado.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o quien haga sus veces y actuará, como Secretario, el Gerente General de la misma.- En casos especiales, la Junta podrá nombrar un Secretario Ad-hoc.- Si faltare el Presidente Titular y el Vicepresidente, la Junta elegirá a la persona que ha de presidir la sesión de Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- V O T O S .- Las acciones tienen derecho a voto en proporción al valor pagado.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos de los accionistas concurrentes a la sesión.- Sin embargo, los siguientes asuntos requerirán, para su aprobación, de una mayoría especial de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la respectiva sesión: a).- Resolver sobre los resulta-



Vicente Troya J.
ARIA 2a.

si

dos de los balances, sus anexos y los informes del Di

rectorio y Comisarios; b).- Modificar los Estatutos;

c).- Liquidar la Compañía antes del plazo previsto; d).

Aumentar o disminuir el capital de la Compañía; e).- Emi

sión de obligaciones y partes beneficiarias; f).- Partici

par en otras Compañías; g).- Recomendar la política ge

neral de industrialización y comercialización de la

Compañía.- Asimismo el destino de las utilidades líquidas

que resultaran de cada ejercicio será resuelto y aprobado

por la Junta General de Accionistas con una mayoría de,

por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del

capital concurrente a la respectiva sesión, salvo el caso

previsto en el último inciso del Artículo trescientos

treinta y nueve (339) de la Ley de Compañías, caso en

el cual, lo previsto en esta disposición estatutaria se

aplicará a los excedentes de utilidades que quedaren des

pués de haberse deducido las cantidades necesarias para

pago de dividendos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N

T O .- REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar

su representación para las Juntas, mediante simple carta

poder.- La representación solo puede conferirse con carac

ter especial para cada Junta, salvo que se trate de poder

otorgado por escritura pública.- Las personas jurídicas

que fueren accionistas serán representadas por sus apode

RADOS O REPRESENTANTES.- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O .- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones a

Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- A R

T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- JUNTAS ORDINA

RIAS .- Las reuniones ordinarias tendrán lugar por lo menos

una vez al año; en el primer trimestre y tendrán por objeto conocer y resolver sobre el Balance del ejercicio económico correspondiente al año anterior, nombramientos y los demás asuntos señalados en la Ley, o previstos en la convocatoria.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- JUNTAS .-

EXTRAORDINARIAS .- Las reuniones extraordinarias de las Juntas Generales se efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos ya sea en la convocatoria o acordados previamente si se trata de una Junta Universal.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL .- A la Junta General de accionistas

- válidamente constituida, le corresponde: a).- Designar siete Directores Principales que han de integrar el Directorio de la Compañía, juntamente con sus siete personales y respectivos Suplentes; b).- Designar a los Comisarios de la Compañía; c).- Conocer y resolver sobre los resultados del balance, sus anexos y los informes del Directorio y Comisarios; d).- Fijar las remuneraciones de los Directores y Comisarios; e).- Resolver sobre el destino de las utilidades; f).- Modificar los Estatutos; g).- Liquidar la Compañía, - cumpliendo para el efecto, con las correspondientes previsiones de Ley; h).- Aumentar o disminuir el capital de la Compañía; i).- Emitir obligaciones y partes beneficiarias; j).- Participar en otras Compañías; k).- Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros según las necesidades de la Compañía; l).- Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas estos Estatutos; m).- Dictar los Reglamen-



Vicente Troya I.
TARIA 2a.

1 tos que estime conveniente; n).- Recomendar la política ge-
2 neral de industrialización y comercialización de la Compa-
3 ñía; o y, n).- Las demás determinadas por la Ley y estos Esta-
4 tutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O .- DEL DIRECTO-
5 RIO .- Como antes se dice, la Junta General elegirá siete
6 Directores Principales para que integren el Directorio de
7 la Compañía, juntamente con sus personales y respectivos Su-
8 plentes.- Para la elección de estos Directores, cada accio-
9 nista tendrá un número de votos equivalente al número de ac-
10 ciones pagadas que posea multiplicando por el número de Di-
11 rectores que vaya a elegirse.- Cada accionista podrá dar el
12 total de votos a un solo candidato o distribuirlos entre va-
13 rios de ellos.- Se considerarán elegidos los que reciban el
14 más alto número de votos.- Si se produjere empate entre dos
15 de ellos, y no pudiendo los dos entrar a integrar el Direc-
16 torio por no permitirlo el número de elegidos, se decidirá
17 por la suerte, cual de los dos ha de integrar el Directorio.-
18 Sin embargo, no se aplicará el procedimiento antes señalado,
19 si una moción que nombre el total de los integrantes del Di-
20 rectorio fuere aprobada por unanimidad.- Los Directores, tan-
21 to Principal como Suplentes, durarán dos años en sus funcio-
22 nes, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Los Directo-
23 res Suplentes serán llamados a actuar en el Directorio por
24 falta o ausencia de sus respectivos Principales, en forma
25 temporal o definitiva, según que la ausencia de los Princi-
26 pales, a los cuales subroguen, sea temporal o definitiva.-
27 El cambio de este Artículo será hecho con la aprobación u-
28 nánime de la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I



Vicente Troya J.
ARIA 2a.

1 M O D O P R I M E R O .- DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES
2 DEL DIRECTORIO .- Las sesiones del Directorio serán con-
3 vocadas por el Gerente General quien para el efecto, dirigi-
4 rá, a cada uno de los Directores, comunicaciones por él fir-
5 madas, en las que se determinarán los asuntos que van a -
6 tratarse en la sesión convocada.- Estas convocatorias debe-
7 rán ser hechas por lo menos, con ocho días de anticipación
8 y remitidas a los domicilios de los Directores convocados.
9 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- DEL
10 QUORUM Y RESOLUCIONES .- El Directorio tendrá quórum con
11 la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.- Las -
12 resoluciones las adoptará por simple mayoría de más de la
13 mitad de los concurrentes a la respectiva sesión.- En caso
14 de empate, el Presidente dirimirá el empate.- El Directo-
15 rio requerirá, de votación unánime o, por lo menos, de vo-
16 tación con no más de un voto en contra de los concurrentes
17 a la respectiva sesión, para resolver sobre los siguientes
18 asuntos: a).- Autorizar el vender, ceder, hipotecar, pigno-
19 rar, gravar o disponer de los bienes inmuebles de la Compa-
20 ñía y dar garantías a favor de terceros; b).- Autorizar la
21 adquisición y venta de activos fijos de la Compañía que ten-
22 gan un valor superior a TRES MILLONES DE SUCRES; c).- -
23 Autorizar contratos de préstamos, sus modificaciones o ren-
24 vaciones por más de CINCO MILLONES DE SUCRES, así como
25 autorizar todo negocio, giro o empleo de dinero por un mon-
26 to de sobre CINCO MILLONES DE SUCRES .- A R T I C U L O
27 V I G E S I M O T E R C E R O .- VACANCIA DEL CARGO
28 DE DIRECTOR .- Cuando vacare, definitivamente, un cargo -

de Director, su respectivo suplente será llamado a princi-

palizarse; y ejercerá sus funciones hasta concluir el pe-

ríodo para el cual fue designado su Principal.- A R T I -

C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - A T R I B U C I O N E S D E L

DIRECTORIO .- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a).- Desig-

nar, de entre los Directores Principales, al Presidente y

al Vicepresidente; b).- Designar al Gerente General y al

Subgerente General; c).- Conocer y aprobar el presupuesto

anual de operaciones de la Compañía; d).- Vigilar y contro-

lar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos -

- Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Ac-

cionistas; e).- Presentar a la Junta General, por interme-

dio del Gerente General, un informe sobre la operación de

la Compañía, con las recomendaciones sobre el destino de las

utilidades; f).- Ordenar la emisión de títulos de acciones

en sustitución de otros deteriorados o perdidos; g).- Auto-

rizar el vender, ceder, hipotecar, pignorar, gravar o dispo-

ner de los bienes inmuebles de la Compañía y dar garantías

a favor de terceros; h).- Autorizar la adquisición y venta

de activos fijos de la Compañía que tengan un valor superior

a TRES MILLONES DE SUCRES; i).- Nombrar los Gerentes

que fueren necesarios para la operación de la Compañía se-

ñalándoles sus atribuciones; j).- Determinar las remunera-

ciones de los dignatarios y funcionarios que le corresponde

designar al Directorio; k).- Remover o suspender funciona-

rios de la Compañía, aún cuando tengan nombramiento de pla-

zo fijo.- Esta facultad no alcanza a los nombrados por la

Junta General; l).- Crear comisiones internas para determi-

nadas funciones o cometidos permanentes u ocasionales; l)

Desempeñar y ejercer, cualquier función que, por Ley o por los Estatutos, no esté asignada a otros órganos de la Compañía, o que la Junta General así lo haya resuelto; m)

Autorizar contratos de préstamos, sus modificaciones o renovaciones por más de cinco millones de sucres, así como autorizar todo negocio, giro o empleo de dinero por un monto de sobre CINCO MILLONES DE SUCRES .- A R T I C U L O

V I G E S I M O . Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE .- El

Presidente que será Presidente de la Compañía, de la Junta General y del Directorio será designado por el Directorio, de entre los Directores Principales, por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- SON

SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: a).- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta General y el Directorio; b).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados de acciones; c).- Reemplazar al Subgerente General, en caso de falta o ausencia de éste; d).- Ejercer todas las atribuciones que le están señaladas en los Estatutos o que le sean otorgadas por la Junta General o por el Directorio.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-

DEL VICEPRESIDENTE .- EL VICEPRESIDENTE será elegido

por el Directorio, de entre los Directores Principales, por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos de falta o ausencia de éste, y cuando esté subrogando al Presidente, el Vicepresidente tendrá todas



Vicente Troya J. ARIA 2a.

si

las atribuciones que la Ley y los Estatutos otorgan al Presi

dente.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO .-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el represen-

tante legal de la Compañía, y por lo mismo, ejercerá su re-

presentación judicial o extrajudicial, con las atribuciones

y deberes señalados por la Ley y los Estatutos.- El Gerente

General será designado por el Directorio para el período de

dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTI

CULO VIGESIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL .- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENE-

RAL : a).- Representar legalmente a la Compañía en toda -

clase de actos y contratos, con las limitaciones contempla

das en este Estatuto; b).- Recibir, mediante inventario, los

bienes y valores sociales entregados a su cuidado.- De e-

llos y de su administración responderá ante el Directorio y

ante la Junta General; c).- Presentar a la Junta General,

a nombre del Directorio, un informe de sus labores; d).-

Informar al Directorio sobre las operaciones realizadas o

por realizar; e).- Proporcionar a los Comisarios todos los

datos y documentos necesarios para su labor; f).- Manejar

los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de opera-

ciones relacionadas con el objeto social; g).- Realizar to-

da clase de actos y suscribir toda clase de contratos, con

las limitaciones contempladas en este Estatuto; h).- Abrir

y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; i).- Convo-

car a las sesiones de Junta General y de Directorio; j).-

Comparecer en juicio, ejerciendo la representación legal de

la Compañía, con la especial facultad de designar Procurado-



Vicente Troya J.
NARIA 2a.

res Judiciales para casos determinados; k).- Otorgar, pre-
 via autorización del Directorio, poderes generales o espe-
 ciales; l).- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta
 General de Accionistas y en las sesiones de Directorio.-
 En estas últimas, el Gerente General tendrá voz, pero no
 voto, salvo cuando el Gerente General sea también Director
 de la Compañía, caso en el cuál, el Gerente General tendrá
 voz y voto; m).- Ejercer, además, todas las atribuciones y
 cumplir todos los deberes señalados por las leyes y los Es-
 tatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .-
 DEL SUBGERENTE GENERAL .- El Subgerente General será -
 nombrado por el Directorio para un período de dos años, pu-
 diendo ser indefinidamente reelegido.- El Subgerente Gene-
 ral subrogará al Gerente General, en todos los casos de fal-
 ta o ausencia de éste, y mientras dure esta subrogación, -
 el Subgerente General tendrá todas las atribuciones y debe-
 res que las leyes y los Estatutos otorgan al Gerente Gene-
 ral.- Además de lo ya dicho, el Subgerente General tendrá
 las atribuciones y obligaciones que le podrán señalar la -
 Junta General, el Directorio o el Gerente General.- A R T I
 C U L O T R I G E S I M O .- ATRIBUCION DE LOS DIRECTORES.-
 Los miembros del Directorio concurrirán a las sesiones, ca-
 da vez que fueren convocados; sin embargo, los Directores
 pueden pedir reunión del Directorio.- En las votaciones, los
 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 El Directorio podrá reunirse dentro o fuera del Ecuador.-
 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .- DE
 LOS COMISARIOS .- La Compañía tendrá un Comisario Principal.

1 y un Comisario Suplente designados por la Junta General pa

2 ra el período de un año.- Una persona jurídica puede ser de-

3 signada como Comisario de la Compañía, si cumple los requisi-

4 tos de Ley.- El Comisario de la Compañía deberá vigilar las

5 operaciones de la Compañía, informar de las situaciones del

6 activo y del pasivo y el balance general deberá ser revisa

7 do por el Comisario, antes de ser sometido a consideración

8 de la Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

9 S E G U N D O .- FACULTADES ESPECIALES DE LOS COMISARIOS.-

10 Los Comisarios tienen las facultades determinadas en la Ley

11 y ellos podrán pedir reuniones especiales al Directorio pa-

12 ra tratar de asuntos de auditoría previos a la reunión de

13 Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R

14 C E R O.- LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales

15 podrán ser aprobadas en la misma sesión para lo cual se con-

16 cederá un momento de receso para efecto de la redacción de

17 las mismas.- Las actas del Directorio se llevarán en un li-

18 bro especial y podrán ser aprobadas en la misma sesión o

19 en otra posterior.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

20 C U A R T O .- NOMBRAMIENTOS.- Las notas de nombramientos

21 del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y

22 del Subgerente General se inscribirán en el Registro Mercan-

23 til, y en ellas se dejará constancia de la aceptación del

24 cargo, por parte del funcionario designado.- A R T I C U

25 L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- NOMBRAMIENTOS Y

26 PRORROGAS.- Si vencido el período para el que se hubieren

27 nombrado los dignatarios y funcionarios referidos en estos

28 Estatutos, no se hubieren designado los reemplazos, ellos

o continuarán en sus funciones hasta que se hagan las nuevas designaciones.-ARTICULO TRIGESIMO -

SEXO.-RESERVAS.-El diez por ciento de las utilidades líquidas anuales se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social .- La Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.- ARTICULO TRI-

GESIMO SEPTIMO .- REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADORES.- Para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General no es necesario ser accionista de la Compañía.- El mismo funcionario administrativo puede ser Director de la Compañía.

Los administradores no podrán representar a otros accionistas en las reuniones de la Junta General.-ARTI

CULO TRIGESIMO OCTAVO .- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y por tanto la Compañía reconoce como propietario de una acción a personas naturales o jurídicas; o a un grupo de personas; y en el caso de una sucesión los herederos están obligados a designar un solo representante que concorra a las Juntas Generales, a recibir el pago de los dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionistas.-AR

TICULO TRIGESIMO NOVENO .-CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales por si o por medio de representantes legales o especiales, así como también por delegados y en cada caso deberán acreditar la calidad en que intervie



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

nen por medio de comunicación dirigida al Gerente General .-

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O . - O B L I G A T O R I D A D

DE RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junta General

obligan a todos los accionistas, inclusive a los que no han

concurrido o a los que concurriendo hubieren votado en con-

tra o se hubieren abstenido o votado en blanco, salvo el de-

recho de apelación previsto por la Ley de Compañías.- El -

texto que antecede fué leído Artículo por Artículo, y sobre

este texto los accionistas discutieron y cruzaron ideas, -

después de todo lo cuál, la Junta General, por unanimidad,

aprobó el texto que antecede como texto de los nuevos Esta-

tutos de la Compañía " CONDUIT DEL ECUADOR S.A. " dis-

poniendo que una vez que se cuente con el visto bueno de

la Superintendencia de Compañías respecto del texto aproba-

do, el Presidente y el Gerente General procedan a elevar

a escritura pública el referido texto de los nuevos Estatu-

tos.- Concluidos los asuntos que deseó conocer la Junta Ge-

neral, la Presidencia dió un receso para redactar el acta

de la sesión, cuyo expedientillo ha de estar integrado por

lo siguiente: a).- Lista de concurrentes a la sesión, con

los votos que cada uno de ellos representa; b).- Cartas y o-

tros documentos que justifican la concurrencia de varias -

personas a esta Junta General; c).- Copia certificada del -

acta de esta sesión.- Reinstalada la sesión se dió lectura

de la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimi-

dad y sin modificación procediendo a clausurarse la sesión

a las doce y treinta p.m., para constancia de lo cual fir-

man todos los concurrentes a la sesión, juntamente con el



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Presidente y Secretario Ad-hoc que certifica.- Firmado).
 2 El Presidente.- Tomás Kohn.- Firmado).- Firma Ilegible.-
 3 Firmado).- Firma Ilegible.- Firmado).- Firma Ilegible,-
 4 Firmado).- Firma Ilegible.- Firmado).- Firma Ilegible.-
 5 Firmado).- Firma Ilegible.- Firmado).- Firma Ilegible.-
 6 Firmado).- Firma Ilegible.- Firmado).- Pedro Kohn.- ES -
 7 FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- Certifico.- Firmado).- Ing. Pe-
 8 dro Kohn.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
 9 demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela
 10 DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRA-
 11 MIENTOS.- COPIA.- PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO
 12 DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA " CONDUIT DEL ECUADOR -
 13 S.A. " EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO TOMAS KOHN.- Quito -
 14 a nueve de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- Señor
 15 Ingeniero Tomás Kohn.- Ciudad.- Señor Ingeniero.- La Junta
 16 General Extraordinaria de Accionistas, en sesión de hoy, -
 17 tuvo el acierto de designar a usted por unanimidad, Presi-
 18 dente de la Compañia " CONDUIT DEL ECUADOR S.A. ", por
 19 el periodo Estatutario de dos años.- Usted como Presiden-
 20 te de la nombrada Compañia sera su representante legal.-
 21 Los derechos y obligaciones que le corresponden como Presi-
 22 dente de " CONDUIT DEL ECUADOR S.A.#., constan de la es-
 23 critura pública otorgada ante el Notario Primero del Can-
 24 tón Quito, doctor Wladimiro Villalva Vega, el cinco de Abril
 25 de mil novecientos setenta y siete, escritura que fue ins-
 26 crita en el Registro Mercantil de este Cantón el veinte y
 27 siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Muy A-
 28 tentamente.- Firmado).- Leonardo Fosk Abrahamson, Secreta-

12

Handwritten marks and a vertical line on the right side of the page.

rio Ad-Hoc.- Para los fines legales consiguientes, de-
constancia de que, en esta fecha acepto el cargo de Presi-
dente de " CONDUIT DEL ECUADOR S.A. " - Quito, Marzo
diez de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado).+ Tomás
Kohn.- RAZON DE INSCRIPCION .- Con esta fecha queda inscri-
to el presente documento bajo el número seiscientos noventa
y uno del Registro de Nombramientos, Tomo ciento nueve.-
Quito, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos setenta
y ocho.- Firmado).+ La Registradora Mercantil, Dra. Piedad
O. Galvez.- (Aquí hay un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZA-
CION.- A petición del interesado protocolizo en el Registro
de Instrumentos Públicos del Notario doctor Jaime Nolivos
Maldonado, cuyo protocolo se halla a mi cargo por licencia
concedida a su Titular y por Oficio de Encargo dado por la
Corte Superior de Quito, el presente nombramiento de Presi-
dente de la Compañía " CONDUIT DEL ECUADOR S.A. #, en u-
na foja útil.- Quito, a veinte y uno de Noviembre de mil no-
vecientos setenta y ocho.- El Notario Encargado, firmado).
Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- (Aquí hay un sello).- Se proto-
colizó ante mí y en el Registro de instrumentos públicos
del Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, que se halla
actualmente a mi cargo por Licencia de su Titular y por O-
ficio de Encargo dado por la Corte Superior de Quito; y en
fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en
Quito, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos seten-
ta y ocho.- El Notario, firmado).- Dr. Ulpiano Gaybor Mora.-
(Aquí hay un sello).- C O P I A.- Quito, a treinta de Sep-
tiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Ingeniero

Pedro Kohn CIUDAD.- Señor Ingeniero.- La Junta Gene

ral Extraordinaria de Accionistas, en sesión de hoy, tu

vo el acierto de designar a usted, por unanimidad, Geren

te General de la Compañía CONDUIT DEL ECUADOR S.A.,

en reemplazo del señor Leonardo Fosk A., quien ha venido

desempeñando este cargo desde el primero de Junio de mil

novecientos setenta y siete, como representante legal de

la misma.- Por lo tanto el período estatutario de dos a-

ños, para el cual el señor Fosk fue designado, será com-

pletado por usted, ó sea que su nombramiento para el cargo

de Gerente General por lá antes mencionada Junta de

Accionistas, tendrá validéz hasta el primero de Junio de

mil novecientos setenta y nueve.- Los derechos y obligacio

nes que le corresponden como Gerente General de CONDUIT

DEL ECUADOR S.A. constan en la escritura pública otorgada

ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Wladimiro

Villalba Vega, el cinco de Abril de mil novecientos seten

ta y siete, escritura que fué inscrita en el Registro Mer

cantil de este Cantón el veintisiete de Mayo de mil novecien

tos setenta y siete.- Atentamente.- Leonardo Fosk, Secreta

rio Ad-hoc.- Para los fines consiguientes, de jo constancia

de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de

CONDUIT DEL ECUADOR S.A - Quito, a treinta de Septiembre de

mil novecientos setenta y ocho.- f).- Pedro Kohn T. Con es

ta fecha queda inscrito el presente documento bajo el numero

dos mil seiscientos once del Registro de Nombramientos, To

mo ciento nueve.- Quito, Septiembre seis de mil novecientos

setenta y ocho.- f).- La Registradora Mercantil.- Dra. Piedad



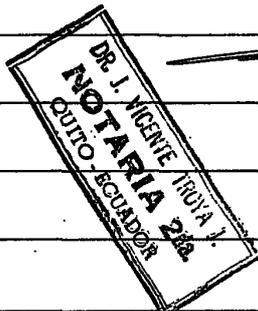
Vicente Troya J.
TARIA 2a.

O. Galvez.- (Aquí hay un sello).- R A Z O N D E P R O

T O C O L I Z A C I O N .- Protocolizo en mi Registro de es-
crituras públicas del presente año, en una foja útil, el nom-
bramiento que antecede.- Quito, a diez y seis de Octubre de
mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, firmado).- Dr.
Jaime Nolivos.- Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, con-
fiero esta décima segunda copia, en quito, a diez y siete
de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario,
firmado).- Dr. Jaime Nolivos.- Hasta aquí la minuta con sus
documentos habilitantes que queda elevada a escritura públi-
ca con todo su valor legal.- Y leída que ha sido esta escri-
tura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cuál, doy fe.- Firmado).- Tomás Kohn.- Firmado).- Pedro
Kohn.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- En-
trelineas - social - demás - Vale .- Enmendado - de - pigno-
rar - disponer de - del - Vale.- Entrelíneas- a - Vale. ✓

Se otorgó ante mí y en fe de ello, con-
fiero esta TERCERA copia en Quito, a veinticuatro de Sep-
tiembre de mil novecientos setenta y nueve.-

El Notario,



J. Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya J.-

R A

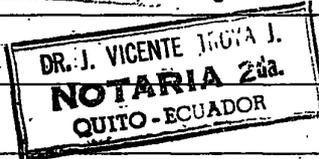
Z O N :-

Tanto al margen de la matriz de la presente escritura, como al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía "CONDUIT DEL ECUADOR S.A.", celebrada ante mí, el 26 de Abril del presente año de 1.979, tomé nota de lo ordenado por la Superintendente de Compañías, en los artículos segundo y cuarto de su Resolución No. 8785 de esta fecha.-

Quito, Octubre 30 de 1.979.-

El Notario,

J. Vicente Troya J.
 Dr. J. Vicente Troya J.-



RAZON: Mediante Resolución No. 8785, suscrito por el Superintendente de Compañías, de fecha 30 de octubre de 1979, se aprueba la reforma y codificación de estatutos de la compañía "CONDUIT DEL ECUADOR S. A.", escritura pública cuyo testimonio antecede; y, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 3ro. de dicha Resolución, senté razón de tal aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, otorgada en esta Notaría el 5 de abril de 1977. - Quito, noviembre seis de mil novecientos setenta y nueve.

hp.



José Machado Cevallos
 Dr. José Machado Cevallos

ente Troya J.
UA 2a.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ocho mil setecientos

ochenta y cinco, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador,

de treinta de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número

162 del Registro Industrial, tomo 11.- Se tomó nota al margen de la

inscripción número 71 de 27 de Mayo de 1977 a Fs. 220 del Registro Industrial,

tomo 9.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 73

de 14 de Junio de 1979, a Fs. 250 Vta. del Registro Industrial, tomo

9.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública

de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "CONDUIT DEL

ECUADOR S.A.", otorgada el 24 de Septiembre de 1979, ante el Notario Segundo

de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimiento a

lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de

conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,

publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se

anotó en Repertorio bajo el número 19718.- Quito, a siete de Diciembre

de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.

